

OBSERVACION E INSPECCION

7.1 El Presidente del Comité Permanente de Observación e Inspección, Sr. A. Fernández Aguirre (España), presentó el informe del comité. En el anexo 7 se incluye una copia del mismo.

Informes de inspecciones

7.2 La Comisión observó que los inspectores de la Unión Soviética habían realizado 150 inspecciones en buques de su país a lo largo de la temporada 1990/91, pero que por desgracia, los informes de las mismas no se presentaron conforme a lo convenido en la última reunión (CCAMLR-IX, párrafo 11.3), en los formularios de notificación de la CCRVMA.

7.3 Se resaltó que, aunque el sistema de la CCRVMA es un sistema internacional que autoriza la inspección de un buque pesquero del pabellón de un Estado miembro por inspectores designados por otro Estado miembro, no excluía realizar inspecciones en buques de su propio pabellón.

7.4 La delegación de la URSS manifestó que, en adelante, trataría de llevar a cabo todas sus inspecciones de acuerdo con las disposiciones del Sistema de la CCRVMA y las notificaría en sus formularios.

Sistema de observación científica internacional de la CCRVMA

7.5 En su última reunión, la Comisión inició un debate sobre un sistema de observación científica internacional, conforme a lo dispuesto en el artículo XXIV de la Convención. El significado que la Comisión ha dado a la Convención es que ésta exige la puesta en práctica de un sistema de inspección internacional que asegure el cumplimiento de las medidas vigentes, y de un sistema de observación científica internacional que forme parte de los mecanismos necesarios para reunir la información encaminada al cumplimiento de los objetivos de la Convención.

7.6 El Comité Permanente de Observación e Inspección presentó una serie de disposiciones para un sistema basado en un proyecto preparado por la Secretaría atendiendo a una petición hecha por la Comisión en su última reunión. Algunas delegaciones encontraron cierta

dificultad en aceptar que la función de observador podía concederse solamente a ciudadanos de los países miembros. Se acordaron la mayoría de las disposiciones.

7.7 El Comité Científico revisó los objetivos científicos y las prioridades del sistema de observación e informó de ello a la Comisión. El informe aconsejaba que el sistema se centrara prioritariamente en los buques comerciales, determinaba las tareas primordiales de los observadores, proponía formatos para los informes de los observadores y recomendaba que el sistema no especificara las funciones de los observadores en los buques de investigación.

7.8 No se pudo lograr el consenso sobre el sistema y la Comisión acordó proseguir el debate del tema en su próxima reunión.

7.9 Varios miembros expresaron su desilusión porque la Comisión no había podido establecer del todo un sistema de observación científica internacional en esta reunión. Aunque, en vista del acuerdo existente en gran parte de las normas y funcionamiento de un sistema, se alentó a los miembros a acordar bilateralmente la apostación de observadores en los buques pesqueros que faenan en las pesquerías registradas por el Comité Científico, tomando como base las normas provisionales elaboradas en esta reunión y que constan en el párrafo 6 del informe del SCOI (anexo 7).